



RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 888 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2494

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 685 del año 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 888 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante los días 25 y 29 de agosto de 2014, la Dirección Regional del Bio-Bio envió a la Empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 685 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.000.322.- (Tres millones trescientos veintidós pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida dirección regional;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 888 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$3.000.322.- (Tres millones trescientos veintidós pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 888 del año 2015;
- 5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 6.- Que en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$3.000.322.- (Tres millones trescientos veintidós pesos);



7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$3.000.322.- (Tres millones trescientos veintidós pesos), según da cuenta el anexo n° 1 del presente acto administrativo;

8.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

11.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$3.000.322.- (Tres millones trescientos veintidós pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., por un valor total de \$3.000.322.- (Tres millones trescientos veintidós pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



CONTROLES	Reclamaciones Rechazadas	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$1.578.183.-	\$1.578.183.-
Operación y Mantención Logística C6	\$1.422.139.-	\$1.422.139.-
Total	\$3.000.322.-	\$3.000.322.-

ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas"

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña Miryam Águila Miranda, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., con domicilio en Herrera N° 1359, comuna de Santiago, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/RPL/fml

Distribución:

- Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
- Dirección Regional de Biobío
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2899-2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 888 Fecha Resolución Notificación: 05/11/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 888 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/11/2015

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	08	2014010787	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4891	08		C1	7.d	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL MANEJO DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN ALMACENAMIENTO ESPECIAL EN EQUIPOS DE FRÍO .SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN Y ADEMAS EL KILO DE POLLO FILETILLO FUE RETIRADO Y REPUESTO SEGÚN GUÍA DE DESPACHO N°10762 ADJUNTA DE ACUERDO A ESTO SOLICITAMOS SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA	Rechaza	REVISADA LA RECLAMACIÓN, SE PROCEDE A RECHAZAR. REVISADA LA FOTOGRAFÍA DEL FILETILLO DE POLLO SE OBSERVA QUE EL ENVASE NO SE ENCUENTRA CON SU ENVASE CERRADO Y SELLADO ORIGINAL, CONSIDERANDO EL TÍTULO II REQUISITOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DE JUNAEB, PUNTO 4.1 "NO SE PERMITE LA RE UTILIZACIÓN DE PREPARACIONES CUANDO ESTAS NO FUERON UTILIZADAS EN SU TOTALIDAD".	14.777	14.777
2014	08	2014010781	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4817	08		C1	7.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL MANEJO DE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL COSUMO , SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO.	Rechaza	REVISADA LA RECLAMACIÓN, SE PROCEDE A RECHAZAR. LOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO SE DEBEN CONSERVAR SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN ESPERA A SER RETIRADOS POR LA EMPRESA PRESTADORA.	90.773	90.773
2014	08	2014010781	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4817	08		C1	7.c	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL MANEJO DE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL COSUMO , SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO.	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN SOBRE PRODUCTOS NO CONFORMES CON FECHA 27/08/2014, SIN EMBARGO INFRACCIÓN GRAVE 09 ASOCIADA A ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, QUE NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INEFECTIVIDAD.	0	0
2014	08	2014010781	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4817	08		C1	7.d	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN, YA QUE ESTOS PRODUCTOS ABIERTOS LA MARGARINA Y EL DULCE DE MEMBRILLO , SON PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN , FUERON UTILIZADOS Y GUARDADOS EN EL REFRIGERADOR CON SUS ENVASES ORIGINALES Y COMO LO INDICA LA ROTULACIÓN DE LOS ENVASES, CABE DESTACAR QUE ESTA ES UNA ESCUELA RURAL Y TIENE POCOS ALUMNOS Y LOS PRODUCTOS SON UTILIZADOS MAS DE UNA VEZ SEGUN SEA EL CONSUMO .POR ESTOS MOTIVOS Y DEJANDO EN CLARO QUE NO SE COMETIO NINGÚN ERROR Y QUE ADEMAS LOS PRODUCTOS CORRESPONDEN AL PAE , SOLICITAMOS POR FAVOR SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA	Rechaza	REVISADA LA RECLAMACIÓN POR EL PRESTADOR SE PROCEDE A RECHAZAR. POR TRATARSE DE MULTA GRAVE N°09 NO DA POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN.	0	0
2014	08	2014010781	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4817	08		C1	10.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL MANEJO DE PRODUCTOS QUE NO CORRESPONDEN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ,SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO.	Rechaza	REVISADA LA RECLAMACIÓN POR EL PRESTADOR SE PROCEDE A RECHAZAR. POR TRATARSE DE MULTA GRAVE N°01 NO DA POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN.	50.833	50.833



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 888 Fecha Resolución Notificación: 05/11/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 888 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/11/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	08	2014010781	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4817	08		C6	5.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN YA QUE EL DESPERFECTO DE LA CONGELADORA FUE ALGO FORTUITO ,PASAJERO Y QUE FUE RESUELTO REGULANDO EL EQUIPO DE CONGELACIÓN ESTO SE DEMUESTRA CON LA HOJA DE MANTENCIÓN DE GASIFITERIA Y LOS REGISTROS DE TEMPERATURA DEL MES DE AGOSTO DEL 2014 ADJUNTA ,QUE VERIFICAN QUE EL EQUIPO FUNCIONABA EN PERFECTO ESTADO, ADEMAS LOS PRODUCTOS FUERON RETIRADOS Y REPUESTOS SEGÚN GUÍA DE DESPACHO N° 10761 ADJUNTA . DE ACUERDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS POR FAVOR SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA	Rechaza	SE PRESENTA REGISTRO DE MANTENCIÓN CON FECHA 01/09/2014 QUE INDICA QUE SE REGULA EQUIPO DE CONGELADOR, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS DE FRÍO O CALOR EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE AFECTA LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y PRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SALUD, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012.	290.474	290.474
2014	08	2014010781	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4817	08		C6	10.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN A LA CORRECTA ESTIBA E HIGIENE DE LOS PRODUCTOS QUE CORRESPONDEN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO	Rechaza	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN REGISTRO DE CAPACITACIÓN SOBRE ESTIBA E HIGIENE CON FECHA 27/08/2014, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL MANEJO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE MATERIAS PRIMAS, INCLUYENDO HIGIENE E INFRAESTRUCTURA, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR	90.773	90.773
2014	08	2014010781	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4817	08		C6	12.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN YA QUE TODOS LOS PRODUCTOS QUE SUFRIERON LA PERDIDA DE LA CADENA DE FRÍO FUERON RETIRADOS Y REPUESTOS SEGÚN GUÍA DE DESPACHO N° 10761 ADJUNTA , CABE DESTACAR QUE LA CONGELADORA SIEMPRE ESTUBO FUNCIONANDO CORRECTAMENTE COMO LO DEMUESTRAN LOS REGISTROS DE TEMPERATURA DEL MES DE AGOSTO 2014 ADJUNTO Y QUE EL PROBLEMA FUE ALGO FORTUITO ,PASAJERO Y SOLO BASTABA CON REGULAR EL EQUIPO COMO LO INDICA LA HOJA DE MANTENCIÓN DE GASIFITERIA ADJUNTA, DE ACUERDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS POR FAVOR SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA	Rechaza	REVISADA LA RECLAMACIÓN POR EL PRESTADOR SE PROCEDE A RECHAZAR. POR TRATARSE DE MULTA GRAVÍSIMA N°08 NO DA POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN.	181.546	181.546
2014	08	2014010781	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4817	08		C6	13.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL LLENADO DIARIO DE LOS REGISTROS DE TEMPERATURA ,SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO ,ADEMAS SE ADJUNTAN LOS REGISTROS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2014 VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO. POR ESTE MOTIVO NOS ATREVEMOS A SOLICITAR SE CONSIDERE DEJAR SIN EFECTO	Rechaza	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN SOBRE REGISTROS DE TEMPERATURA CON FECHA 27/08/2014, DE ACUERDO AL TÍTULO III 7. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR LA MANTENCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO MEDIANTE EQUIPOS CON TERMÓMETROS PARA EL REGISTRO DE LA TEMPERATURA DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (ART. 37 DS 977 REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS), SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 05 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	50.833	50.833



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612
Nº Resolución Resuelve Descargos: 888

Fecha Resolución Notificación: 05/11/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 888

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/11/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	08	2014011118	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4839	08		C1	5.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN, YA QUE SI BIEN EL PRODUCTO PRESENTABA LA ROTULACIÓN BORROSA, ESTE PRODUCTO NO ESTABA VENCIDO COMO SE DEMUESTRA EN LOS REGISTROS DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS DEL AÑO 2014 ADJUNTO, TODOS LOS POSTRES RECEPCIONADOS DE MARCA MORNASCO, ESPECIALMENTE EL ARROZ CON LECHE QUE ERA EL POSTRE CON LA ROTULACIÓN BORROSA ESTABAN APTOS PARA EL CONSUMO Y TENIAN FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2015 .ADEMAS ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO RETIRANDO Y REPONIENDO EL POSTRE SEGÚN GUÍA DE DESPACHO N° 10767 Y CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACION A LA SEGREGACIÓN DE PRODUCTOS CON PROBLEMAS .SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO .DE ACUERDO A TODO LO EXPUESTO Y QUE EN NINGÚN CASO SE PERJUDICO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PAE .APELAMOS A QUE SE RECONSIDERE ESTA	Rechaza	SE PRESENTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL CON FECHA 01/09/2014 SOBRE DETERMINACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PRODUCTOS NO CONFORMES, Y GUÍA DE DESPACHO N°10767 ACREDITANDO REPOSICIÓN DEL PRODUCTO. SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01, ASOCIADO A LA DETECCIÓN DE ALIMENTOS VENCIDOS O CON PROBLEMAS DE ROTULACIÓN, QUE NO SE ENCUENTREN SEPARADOS E IDENTIFICADOS COMO ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012 POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	424.311	424.311
2014	08	2014011118	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4839	08		C1	6.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA, YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL MANEJO DE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL COSUMO, SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO .	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL CON FECHA 01/09/2014 SOBRE CLASIFICAR Y SEGREGAR PRODUCTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE 11, ASOCIADA A DETECTAR PRESENCIA DE HONGOS, PARASITOS O ELEMENTOS EXTRANOS EN ALIMENTOS EN ETAPAS PRELIMINARES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	282.874	282.874
2014	08	2014011118	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4839	08		C1	7.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA, YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL MANEJO DE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL COSUMO, SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO .	Rechaza	REVISADA LA RECLAMACIÓN, SE PROCEDE A RECHAZAR. LOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO SE DEBEN CONSERVAR SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN ESPERA A SER RETIRADOS POR LA EMPRESA PRESTADORA. EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR QUE LAS CONDICIONES DE MANEJO DE MATERIAS PRIMAS EN EL ALMACENAMIENTO DEN CUMPLIMIENTO A LAS NORMATIVAS VIGENTES.	282.874	282.874
2014	08	2014011118	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4839	08		C1	7.b	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA, YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL MANEJO DE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL COSUMO, SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO .	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN SOBRE PRODUCTOS NO CONFORMES CON FECHA 01/09/2014, SIN EMBARGO INFRACCIÓN GRAVE 09 ASOCIADA A ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, QUE NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	0	0
2014	08	2014011118	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4839	08		C1	7.d	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA, YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL MANEJO DE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL COSUMO, SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO .	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN SOBRE PRODUCTOS NO CONFORME CON FECHA 01/09/2014, SIN EMBARGO INFRACCIÓN GRAVE 09 ASOCIADA A ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, QUE NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 888

Fecha Resolución Notificación: 05/11/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 888

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/11/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	08	2014011118	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4839	08		C1	10.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL MANEJO DE PRODUCTOS QUE NO CORRESPONDEN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN , SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO , DE ACUERDO A QUE NO SE PERJUDICO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN , SOLICITAMOS SE DEJE SIN EFECTO NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN A LA CORRECTA ESTIBA DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN , SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO , DE ACUERDO A QUE NO SE PERJUDICO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN , SOLICITAMOS SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	REVISADA LA RECLAMACIÓN POR EL PRESTADOR SE PROCEDE A RECHAZAR, POR TRATARSE DE MULTA GRAVE N°01 NO DA POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN.	158.409	158.409
2014	08	2014011118	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4839	08		C6	10.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN A LA CORRECTA ESTIBA DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN , SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO , DE ACUERDO A QUE NO SE PERJUDICO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN , SOLICITAMOS SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	REVISADA LA RECLAMACIÓN PLANTEADA POR EL PRESTADOR, SE PROCEDE A RECHAZAR, POR TRATARSE DE MULTA GRAVE N°8, NO PRESENTA POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN.	282.874	282.874
2014	08	2014011063	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4860	08		C1	7.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS SEGÚN LO INDICA SU ROTULACIÓN , SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN , ADEMÁS EL PRODUCTO ES RETIRADO Y REPUESTO SEGÚN GUÍA DE DESPACHO N°10768 ADJUNTA.	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON FECHA 01/09/2014 SOBRE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO , SIN EMBARGO INFRACCIÓN GRAVE 09 ASOCIADA A ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, QUE NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	175.213	175.213
2014	08	2014011063	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4860	08		C1	7.c	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL MANEJO DE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO , SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN EN TERRENO Y ADEMÁS SE REPUSIERON LOS 4 KG DE MANZANAS SEGÚN GUÍA DE DESPACHO N° 10768 ADJUNTA . POR ESTE MOTIVO SOLICITAMOS SE CONSIDERE DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE OBSERVA REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON FECHA 01/09/2014 SOBRE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO , Y GUÍA DE DESPACHO N°10768 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE MANZANAS COMO REPOSICIÓN , SIN EMBARGO INFRACCIÓN GRAVE 09 ASOCIADA A ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, QUE NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012, POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	0	0
2014	08	2014011063	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4860	08		C1	10.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN YA QUE LA PRESENCIA DE AJI EN PASTA EN EL REFRIGERADOR ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DEL COLEGIO Y NO HAY INERENCIA ALGUNA DE LA MANIPULADORA DE NUESTRA EMPRESA , COMO LO RATIFICA EL DIRECTOR BERNARDO HENRIQUEZ H. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO VEGAS DE COLIUMO EN UNA CARTA ADJUNTA , DE ACUERDO A LO MENCIONADO PEDIMOS SEA ATENDIDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE.	Rechaza	REVISADO LA RECLAMACIÓN E INDEPENDIENTE DE LA SOLUCIÓN PLANTEADA SE PROCEDE A RECHAZAR, INFRACCIÓN GRAVE N°1 NO PRESENTA POSIBILIDAD DE SOLUCIÓN.	98.119	98.119
2014	08	2014011063	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4860	08		C6	6.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN YA QUE EL INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO REALIZANDO EL PINTADO DEL HORNO , COMO LO INDICA LA HOJA DE MANTENCIÓN GASIFERIA , POR ESTE MOTIVO Y YA QUE EN NINGÚN CASO SE ALTERO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN , SOLICITAMOS TENGAN A BIEN DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA.	Rechaza	REVISADA LA RECLAMACIÓN E INDEPENDIENTE DE LA SOLUCIÓN PRESENTADA, SE PROCEDE A RECHAZAR, EQUIPAMIENTO SE DEBE ENCONTRAR EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, SALVAGUARDANDO LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y LA SALUD DE LOS COMENSALES.	175.213	175.213



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 888 Fecha Resolución Notificación: 05/11/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 888 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 05/11/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	08	2014011063	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4860	08		C6	12.a	11/12/2015	SOLICITAMOS SE ATIENDA NUESTRA RECLAMACIÓN Y SE ANULE ESTA MULTA , YA QUE ESTE INCUMPLIMIENTO FUE SOLUCIONADO CAPACITANDO A LA MANIPULADORA EN RELACIÓN AL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS SEGUN LO INDICA SU ROTULACIÓN , SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACIÓN , ADEMÁS EL PRODUCTO ES RETIRADO Y REPUESTO SEGUN GUÍA DE DESPACHO N°10768 ADJUNTA	Rechaza	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN GUÍA DE DESPACHO N°10768 QUE ACREDITA RECEPCIÓN DE CAPACITACIÓN CON FECHA 01/09/2014 SOBRE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO. SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y EN CALOR DE ALIMENTOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	350.426	350.426
Total													3.000.322	3.000.322



CORREOS CHILE Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma _____ Fecha: 28/09/2017	DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL		Código Cliente: 0	Guía Electrónica 28/09/2017-12:02
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Razón Social:		R.U.T. Cliente:	Referencia:
Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:	 3072774213556	
Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860	DESTINATARIO	
REMITENTE		Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/EMPRESA LIRA FOOD		
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Comuna: SANTIAGO		Dirección: HERRERA 1359		
Ciudad: SANTIAGO		País: Chile		Comuna: SANTIAGO		
Cód. Postal: 8320070		Teléfono: 52350501		Ciudad: SANTIAGO		
 1258350073700011607191001		Referencia: 3072774213556		Factura Ref:		
Observaciones:		Peso(g): 286		Peso Vol. 0		
Encaminamiento 1-25-8350073-7		N° Envío 0001-11.607.191		Dimensiones (cm.) 0 0 0		
Bulto(s) 001- 001		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL		
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SGA		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		
36 - 5		36 - 5				

Datos de la entrega

Envío	000111607191	Entregado a	marlene duran
Fecha Entrega	29/09/2017 12:13	Rut	131368755

Numero de envío: 000111607191 (Nº Referencia : 3072774213556)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:13	SANTIAGO PONIENTE CDP 36
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 8:29	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 4:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:41	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI